

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto suprimiendo el Estado Mayor Central del Ejército y la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar; organizando una Sección que se denominará de Estado Mayor y Campaña y reorganizando la distribución de los asuntos y plantillas de personal de este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Presupuestos para 1913.—Páginas 971 á 977.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobando los conciertos solicitados por los Ayuntamientos que se indi-

can para el pago de sus descuentos por todos conceptos al Tesoro.—Página 977.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo se declare desierto el concurso de traslado para proveer una plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, y disponiendo se anuncie nuevamente á concurso de ascenso.—Páginas 977 y 978.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.—Página 978.

Otra disponiendo se den las gracias á Mr. Fritz Von Holm por su donativo al Museo Arqueológico Nacional de un vaciado en yeso de la estela Nestoriana de China, de Siam - Fu - Shensi.—Página 978.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 978.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando Monumento nacional las Ruinas de Itálica.—Página 978.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Unión y El Fénix Español, La Española, Crédito Lyonnais y Compañía Madrileña de Almacenes generales de Depósito y Transportes.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En cumplimiento á lo que dispone la ley de Presupuestos para 1913, á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Estado Mayor Central del Ejército y la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar, y se organiza, en la forma y con el cometido que se señala en el estado adjunto, una Sección que se denominará de Estado Mayor y Campaña.

Art. 2.º El Ministerio de la Guerra se compondrá de la Subsecretaría y ocho Secciones que se denominarán:

Sección de Estado Mayor y Campaña.  
Idem de Infantería.  
Idem de Caballería.  
Idem de Artillería.  
Idem de Ingenieros.  
Idem de Sanidad Militar.  
Idem de Justicia y Asuntos generales.  
Idem de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos.

Tanto la Subsecretaría como las Secciones se dividirán en Negociados.

Art. 3.º El Subsecretario ejercerá las funciones de Jefe de Estado Mayor General del Ministro, y por delegación suya será Jefe del personal y de todos los servicios del Ministerio, correspondiéndole además la resolución de los asuntos que se determinen en el Reglamento.

Formarán el Estado Mayor del Ministro, tres Tenientes Coronales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército de la plantilla del Ministerio.

Art. 4.º Los Jefes de Sección, además del despacho de los asuntos que se les encomienda, tendrán las facultades inspectoras que se les conceda.

Art. 5.º La Intendencia General Militar y la Intervención General Militar actuarán como Secciones del Ministerio para

el despacho de todos los asuntos que hayan de ser resueltos de Real orden; entendiéndose entre ellas, así como con las demás Secciones y recíprocamente, en la forma que determine el Reglamento.

La Intendencia general militar y la Intervención general de Guerra conservarán la dirección de los servicios que les están encomendados, singularmente los referentes á ordenación de pagos, contabilidad y fiscalización económica, manteniendo la dependencia que la ley señala respecto á otros departamentos ministeriales.

Art. 6.º Bajo la presidencia del Subsecretario y con los Jefes de Sección se constituirá la Junta de Secretaría á fin de estudiar y proponer resolución en los asuntos que se le encomienden.

Sus acuerdos se harán constar en un libro de actas.

Art. 7.º Habrá en la Subsecretaría del Ministerio una Asesoría que informará á las Secciones del mismo y á las Direcciones generales, cuando le pidan su dictamen.

Art. 8.º En el estado adjunto se fijan las plantillas de jefes y oficiales de las distintas dependencias del Ministerio de la Guerra y la distribución de los asuntos encomendados al despacho de la Subsecretaría y Secciones.

El funcionamiento y las relaciones entre la Subsecretaría, Secciones y demás establecimientos militares se determinará en un Reglamento especial.

Art. 9.º El personal del Ministerio será elegido por el Ministro, sin restricción de ninguna clase, y su nombramiento hecho por la Subsecretaría.

Estos destinos se considerarán, para todos los efectos, como de plantilla orgánica de las respectivas Armas ó Cuerpos.

Art. 10. El examen de las obras, inventos ó servicios especiales realizados por los Generales, Jefes y Oficiales, clases ó individuos de tropa del Ejército estará á cargo de la Subsecretaría, y la Junta de Secretaría sustituirá á la de la suprimida Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar en la emisión de los informes que señalan los Reglamentos de 27 de Septiembre y 29 de Octubre de 1890.

Art. 11. La contratación administrativa en el ramo de Guerra se sujetará á las disposiciones del Reglamento de 6 de Agosto de 1909 con las modificaciones que se determinen, como consecuencia de la supresión de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Art. 12. La estadística del ganado y carruajes de todas clases pasará á la Dirección General de Cría Caballar y Remonta.

Art. 13. La Junta Central de transportes militares funcionará en la forma que se determina en Mi decreto de 25 de Octubre de 1911, siendo Presidente de sus dos Secciones el Subsecretario del Ministerio de la Guerra, tanto cuando se reúnan separadamente, como cuando lo efectúen juntas, constituyendo el pleno.

Serán Vocales militares de ella en sus dos Secciones el General Jefe y el Coronel del segundo Negociado de la Sección de Estado Mayor y Campaña; los Coroneles de los segundos Negociados de las Secciones de Artillería é Ingenieros y el Subintendente Jefe del Negociado de servicios administrativos de la Intendencia General.

Los Vocales civiles y de la Armada seguirán siendo los mismos que en la actualidad la constituyen.

Será Secretario de ambas Secciones y de la Junta en pleno el Vocal Coronel de la Sección de Estado Mayor y Campaña.

Art. 14. La Comisión de Táctica funcionará y seguirá constituida como en la actualidad, si bien dependerá directamente del Ministerio.

Art. 15. La Junta de municionamiento y material de transporte de las fuerzas en campaña quedará afectá á la Sección

de Justicia y Asuntos generales del Ministerio, funcionará y seguirá constituida como en la actualidad, sin otra variación que la de ser sustituidos el Presidente y Secretario por el General Jefe de la citada Sección y un Oficial que aquél designe entre los destinados en la misma.

Art. 16. Se reorganizan las Juntas facultativas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar é Intendencia con el cometido de informar al Ministro de la Guerra acerca de cuantos asuntos técnicos de los servicios propios de estos Cuerpos les fueren consultados, y proponer las innovaciones ó reformas que consideren convenientes dentro de su especialidad.

Dichas Juntas se constituirán en la forma siguiente:

Junta facultativa de Infantería:

Presidente: el General jefe de la Sección de Infantería; Vocales: un Coronel de la misma, el de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército y tres Coroneles con mando de Cuerpo en Madrid; desempeñando las funciones de Secretario y de Auxiliar, respectivamente, un Teniente Coronel y un Capitán de la Sección de Infantería.

Junta facultativa de Caballería:

Presidente: el General jefe de la Sección de Caballería; Vocales: un Coronel de la misma, el de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el de la Escuela de Equitación, uno con mando de regimiento en Madrid y los Oficiales mayores de las Subdirecciones de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, desempeñando las funciones de Secretario y de Auxiliar, respectivamente, un Teniente Coronel y un Capitán de la Sección de Caballería.

Junta facultativa de Artillería:

Presidente: el General jefe de la Sección de Artillería; Vocales: dos Coroneles de dicha Sección, el Director de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el del Museo de Artillería, el del Taller de Precisión y Laboratorio de Artillería, y el de uno de los regimientos de guarnición en Madrid; ejerciendo las funciones de Secretario y de Auxiliar, respectivamente, un Teniente Coronel y un Capitán de la Sección de Artillería.

Junta facultativa de Ingenieros:

Presidente: el General jefe de la Sección de Ingenieros; Vocales: el Coronel Director del Laboratorio del Material de Ingenieros, el del Museo del Cuerpo, dos Coroneles de la Sección de Ingenieros, y el de uno de los regimientos de guarnición en Madrid; ejerciendo las funciones de Secretario y de Auxiliar, respectiva-

mente, un Teniente Coronel y un Capitán de la Sección de Ingenieros.

Junta facultativa de Sanidad Militar:

Presidente: el Inspector médico de segunda, Jefe de la Sección de Sanidad Militar; Vocales: un Subinspector médico de primera de la Sección, el Director del Hospital Militar de Madrid-Caranbachel, el Director de la Academia Médico-Militar, el Jefe de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, el Subinspector veterinario de segunda, Jefe de los servicios de Veterinaria de la Capitanía General de la primera región y el Director del Laboratorio Central de Medicamentos; ejerciendo las funciones de Secretario y Auxiliar, respectivamente, un Subinspector médico de segunda y un Médico primero de la Sección de Sanidad Militar.

La actual Sección Farmacéutica-administrativa de dicha Junta facultativa quedará constituida y funcionará con arreglo á la Real orden de 15 de Octubre de 1908, sin más variante que la de remitir sus informes al Ministerio.

Junta facultativa de Intendencia:

Presidente: el Intendente secretario de la Intendencia general, el primer Jefe de la Comandancia de tropas, el Director del Parque de suministros, dos Subintendentes de primera de la Intendencia general, y serán Secretario y Auxiliar, un Subintendente de segunda y un Oficial primero con destino en la Intendencia general.

Art. 17. El Estado Mayor Central del Ejército y la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar harán entrega á este Ministerio y á la Dirección General de Cría Caballar y Remonta de los antecedentes relacionados con los asuntos que tenían á su cargo.

Art. 18. Los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados que tienen sus destinos en el Estado Mayor Central, en la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, en la Junta de municionamiento y material de transporte de las fuerzas en campaña y en las facultativas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad é Intendencia que no tengan otro destino de plantilla en la nueva organización quedarán en las situaciones de cuartel y excedente, respectivamente.

Art. 19. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto, que comenzará á regir en 1.º de Enero próximo.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Distribución de los asuntos entre la Subsecretaría y Secciones y plantillas del personal.

Negociados.	ASUNTOS	ARMAS ó CUERPOS	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS					TOTAL
			Coroneles.	Tenientes Coronales.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	
<b>Subsecretaría.</b>								
1.º	Subsecretario: Un General de división. Personal de Oficiales generales y sus asimilados.—Sus hojas de servicio.—Uniformes del Estado Mayor General y sus asimilados.—Ayudantes de campo y de órdenes.—Casa militar de S. M.—Expedición de proyectos de ley y de Reales decretos sobre personal y asuntos de la Subsecretaría y Secciones.—Expedientes de clave.—Relaciones de despacho con S. M....	Estado Mayor..... Oficinas Militares...	» »	1 »	» »	» 1	» »	1 1
2.º	Personal del Ministerio, su nombramiento y hojas de servicio.—Personal y asuntos de las Secciones de Ordenanzas.— <i>Diario Oficial</i> y <i>Colección Legislativa</i> , formación de sus índices.—Órdenes para el régimen interno del Ministerio.—Apertura de la correspondencia.—Expedición de la cartera militar de identidad y pasaportes.—Asuntos de la Junta de Secretaría.—Archivo general militar y asuntos relacionados con los demás archivos militares.—Asuntos relacionados con la Caja Central del Ejército y el gobierno del Palacio de Buenavista.—Firma del Subsecretario.....	Infantería..... Oficinas Militares...	1 »	» »	1 »	» 2	» »	2 2
3.º	Recompensas por servicios especiales.—Escuela Central de Tiro del Ejército.—Relaciones del Ministerio con los Cuerpos Colegisladores.—Actos de Corte.—Visjas regios.—Condecoraciones civiles y extranjeras.—Preparación de los expedientes para Consejo de Ministros.—Gastos reservados.—Resumen de las propuestas de ascenso y redacción del cuadro mensual de vacantes.—Firma del Ministro.....	Infantería..... Artillería..... Intendencia..... Ingenieros..... Oficinas Militares...	» » » » »	1 » 1 » »	» 1 » » »	» » » 1 1	» » » » 1	1 1 1 1 2
4.º	Examen de propuestas por méritos de Guerra y sus incidencias.—Revisión.—Lectura de la GACETA.—Registro general y cierre.—Confronta y Masa de escribientes.....	Ingenieros (a). Infantería..... Caballería..... Intendencia..... Oficinas Militares..	» » » » »	» » » » »	» » 1 1	» » » 1	» » » » 3	2 1 1 1 4
<b>Dependencias afectas á Subsecretaría.</b>								
	Asesoría.....	Cuerpo jurídico.....	»	1	»	1	»	2
	Habilitación del personal.....	Infantería.....	1	»	»	»	»	1
	Habilitación del material.....	Oficinas Militares...	»	»	»	»	1	1
	Depositaría de efectos.....	Intendencia.....	»	1	»	»	»	1
	Administración del <i>Diario Oficial</i> y <i>Colección Legislativa</i> .....	Oficinas Militares...	»	»	»	1	»	1
		Oficinas Militares...	»	»	»	1	1	2
		Infantería.....	1	»	1	»	»	2
		Artillería.....	»	1	»	1	»	2
	Caja Central del Ejército.....	Ingenieros.....	»	»	»	1	»	1
		Caballería.....	»	»	»	1	»	1
		Oficinas Militares...	»	»	»	»	1	1
	Archivo.....	Oficinas Militares...	1	1	1	2	7	12
	Gobierno del Palacio de Buenavista (b).							
	Comandancia exenta de Ingenieros de Buenavista (c).							
	Asistencia facultativa al personal del Ministerio y sus familias.	Sanidad Militar...	»	1	2	»	»	3
	Estafeta y Caballerizas.....	Infantería (E. R.)...	»	»	»	1	»	1
	Capellán del Ministerio.....	Equitación.....	»	»	1	»	»	1
	Biblioteca (d).	Clero Castrense.....	»	»	»	1	»	1
	Depósito de la Guerra.—Historia de las campañas.—Política, geografía, historia y estadística de los países extranjeros.—Publicación de noticias y trabajos de interés para el Ejército.—Estudio y datos de organización de los ejércitos extranjeros.—Dirección é Inspección técnicas y examen de los trabajos de las Comisiones geográficas, topográficas y de reconocimientos encomendadas al Cuerpo de E. M. del Ejército.—Estudio, ejecución y reproducción de mapas y planos. Procedimientos geodésicos y topográficos y redacción de las instrucciones correspondientes.—Archivo de mapas y planos.—Depósito de instrumentos.—Talleres de imprenta, encuadernación, dibujo, grabado, litografía, fotografía y demás artes gráficas.—Biblioteca del Cuerpo de E. M.—Anuario militar.—Servicio de la brigada obrera y topográfica del Cuerpo de E. M.—Intervención administrativa, pagaduría y depositaria de efectos.....	Estado Mayor..... Oficinas Militares... Intendencia..... Intervención..... (e)	1 » » »	2 » » »	3 » 1 »	4 1 » 1	» 2 » »	10 3 1 1

Negociados.	ASUNTOS	ARMAS ó CUERPOS	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS					TOTAL
			Coroneles.	Tenientes Co- roneles.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	
<b>Sección de Estado Mayor y Campaña.</b>								
1.º	Jefe: un General de brigada. Personal y asuntos del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y de la Brigada Obrera y Topográfica del mismo.—Vestuario, equipo y armamento de ambos Cuerpos.—Agregados militares.—Comisiones al extranjero.—Escuela Superior de Guerra.—Material regimental, contabilidad y situación económica de las tropas de la Brigada Obrera y Topográfica.	Estado Mayor.....	1	1	1	2	»	5
2.º	Estudio y desarrollo de los planes de organización.—Efectivos de paz y de guerra.—Distribución numérica por Armas y Cuerpos del cupo en filas del contingente anual para reemplazo del Ejército.—Licenciamientos.—Reservas.—Organización defensiva del territorio.—Fuerza y situación de los Cuerpos.—Conocimiento del material de guerra disponible en parques, almacenes y depósitos y de las fábricas y talleres de aplicación militar.—Organización y reglamentación de los transportes militares.—Asuntos relacionados con la Junta Central de transportes.—Estudio de las vías y medios de comunicación y de transportes de todas clases y de su capacidad y eficacia para el servicio.—Requisición de ganado y carruajes.—Asuntos de la Junta de defensa Nacional.....	Estado Mayor.....	1	1	2	3	»	7
3.º	Concentraciones.—Movilizaciones.—Asambleas y maniobras. Política de la Guerra.—Planes de campaña.—Movimiento de tropas.—Orden público.—Operaciones de guerra.—Comisiones geográficas, topográficas y de reconocimiento.—Asuntos relacionados con los agregados militares y las Comisiones al extranjero.....	Estado Mayor.....	1	1	2	2	»	6
	Registro de la Sección.....	Oficinas Militares...	»	»	»	»	1	1
<b>Sección de Infantería.</b>								
1.º	Jefe: un General de brigada. Asuntos de Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva.—Cuerpo de Estado Mayor de plazas.—Milicia voluntaria de Cantá y cuanto se relaciona con fuerzas irregulares s/ie.—Reserva gratuita.—Reserva territorial de Canarias.—Fuerzas provinciales.—Somatenes de Cataluña.—Retiros y licencias absolutas.—Clasificaciones.—Vestuario, equipo, armamento y material del Arma.....	Infantería..... Oficinas Militares...	1	»	1	2	»	4 1
2.º	Escalas de Jefes y Oficiales y sus incidencias.—Ascensos y destinos de Jefes y Oficiales.—Licencias.—Secorros mutuos.	Infantería..... Oficinas Militares...	»	1	1	2	»	4 2
3.º	Maestros armeros.—Personal de tropa.—Material regimental, contabilidad y situación económica de los Cuerpos.—Estados de armamento y ganado de los mismos.—Hojas de servicio.—Asuntos de la Junta facultativa de Infantería y de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército..	Infantería..... Oficinas Militares...	»	»	1	2	»	3 2
	Registro de la Sección.....	Oficinas Militares...	»	»	»	»	1	1
<b>Sección de Caballería.</b>								
1.º	Jefe: un General de brigada. Personal y asuntos de Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva.—Escala gratuita.—Ascensos y destinos.—Retiros y licencias absolutas.—Licencias.—Clasificaciones.—Hojas de servicio.—Cuerpo de equitación Militar.....	Caballería..... Equitación Militar.. Oficinas Militares...	1	»	1	1	»	3 1 1
2.º	Maestros armeros y silleros guarnicioneros.—Personal de tropa.—Fuerzas irregulares á caballo.—Tramitación de los asuntos de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta referentes al ganado de silla.—Carreras de caballos.....	Caballería..... Oficinas Militares...	»	»	1	1	»	2 1
3.º	Vestuario, equipo, armamento y material del Arma.—Material regimental, contabilidad y situación económica de los Cuerpos del Arma.—Asuntos de la Junta facultativa de Caballería y de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.—Escuela de Equitación Militar.....	Caballería..... Oficinas Militares...	»	1	»	1	»	2 1
	Registro de la Sección.....	Oficina Militares...	»	»	»	»	1	1
<b>Sección de Artillería.</b>								
1.º	Jefe: un General de brigada. Personal y asuntos de Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva y gratuita.—Idem de tropa.—Idem de material de Artillería y provisión de las plazas de maestros armeros del Ejército.....	Artillería.....	»	1	»	2	»	3

Negociados.	ASUNTOS	ARMAS Ó CUERPOS	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS					TOTAL
			Coroneles.	Tenientes Co- ronales.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	
2.º	Material de Artillería en todo lo relativo á la construcción, adquisición, transformación, empleo, uso, dotación y distribución del mismo.—Material regimental y situación económica de los Cuerpos del Arma.—Tramitación de los asuntos de las fábricas y demás establecimientos productores á cargo del Arma.—Parques, plazas y armamento de los Cuerpos del Ejército.—Conservación y entretenimiento del mismo.—Detalle y contabilidad del material intervenido por el Cuerpo de Intervención del Ejército.—Automovilismo.—Asuntos de la Junta facultativa de Artillería.....	Artillería.....	1	1	1	2	»	5
3.º	Vestuario, equipo, armamento y material del Arma.—Instrucción y Escuelas prácticas de los Cuerpos del Arma.—Asuntos de la primera y segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.—Estudios relativos al artillado.—Tramitación de los asuntos de defensa en la parte que le corresponde y despacho de todo lo relacionado con los mismos desde la aprobación de los tanteos.—Tramitación de los asuntos de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, referentes al ganado de tiro y carga.....	Artillería.....	1	1	»	1	»	3
4.º	Estudio y ejecución de experiencias de todos aquellos efectos del material de guerra cuyo estudio y fabricación estén encomendados al Arma de Artillería, así como de cuantas reformas ocurran en el material y armamento reglamentario.....	Artillería.....	1	2	3	3	»	9
	Registro de la Sección.....	Oficinas Militares...	»	»	»	»	1	1
<b>Sección de Ingenieros.</b>								
1.º	Jefe: un General de brigada. Personal y asuntos de Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva y gratuita.—Idem de tropa y del material de Ingenieros.—Vestuario, equipo y montura del Cuerpo.—Instrucción y Escuelas prácticas de los Cuerpos de Ingenieros.—Asuntos de la Junta facultativa de Ingenieros.....	Ingenieros.....	»	1	1	1	»	3
2.º	Proyectos y construcción de obras militares.—Tramitación de los asuntos de defensa en la parte que le corresponde y despacho de todo lo relacionado con los mismos, desde la aprobación de los tanteos, cuarteles, hospitales y demás edificios militares.—Intervención técnica de su construcción.—Progresos de las obras y servicios del material.—Expropiaciones.—Inspección de los servicios militares de telegrafía eléctrica, óptica, alada y sin alambres.—Red óptica de España.—Ferrocarriles militares, aerostación y alumbrado en campaña.—Plan de edificios militares.....	Ingenieros.....	1	1	1	1	»	4
3.º	Construcciones en las zonas de costas y fronteras y en las poicmicas de las plazas de guerra.—Material de las tropas y regimental de los Cuerpos de Ingenieros.—Contabilidad y situación económica de los mismos.—Tramitación de los asuntos relacionados con los establecimientos á cargo del Cuerpo.—Estudios y experiencias de electrotecnia, automovilismo y ciclismo, aplicados á usos militares.—Detalle y contabilidad técnica.—Distribución de fondos.—Propuestas de inversión y eventuales.—Estadística.—Depósito de planos ó instrumentos.....	Ingenieros.....	1	1	1	2	»	5
	Registro de la Sección.....	Oficinas Militares...	»	»	»	»	1	1
<b>Sección de Sanidad Militar.</b>								
1.º	Jefe: un Inspector médico de segunda clase. Personal y asuntos de Jefes y Oficiales de la escala activa, de la reserva y reserva gratuita de la Sección de Medicina.—Personal, asuntos y servicios de la Brigada de tropas de Sanidad Militar.—Vestuario, equipo y armamento del Cuerpo de Sanidad Militar y el de Veterinaria Militar.—Material regimental, contabilidad y situación económica de la Brigada.....	Sanidad Militar.....	»	1	»	1	»	2
2.º	Hospitales.—Material sanitario de los Hospitales, Cuerpos y ambulancias en todo lo relativo á la construcción, adquisición y transformación.—Servicio sanitario ó higiénico de los Hospitales, enfermerías y Cuerpos.—Estadística sanitaria.—Incidencias sanitarias de la recluta.—Asuntos relacionados con los establecimientos á cargo del Cuerpo de Sanidad Militar.—Asuntos de la Junta facultativa de Sanidad Militar.....	Sanidad Militar.....	1	»	1	1	»	3

Negociados.	ASUNTOS	ARMAS ó CUERPOS	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS					TOTAL
			Coroneles.	Tenientes Co- roneles.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	
3.º	Personal y asuntos de Jefes y Oficiales de la escala activa, de la reserva y reserva gratuita de la Sección de Farmacia.—Servicios farmacéuticos.....	Sanidad Militar..... Farmacia.....	»	1	»	1	»	2
4.º	Personal y asuntos de Jefes y Oficiales de Veterinaria Militar. Servicio sanitario é higiénico del ganado del Ejército..... Registro de la Sección.....	Veterinaria Militar.. Oficinas Militares...	»	1	»	1	»	2
								1
	<b>Sección de Justicia y asuntos generales.</b>							
1.º	Jefe: un General de brigada. Justicia é indultos.—Exhortos é interrogatorios.—Procedimientos y correcciones gubernativas.—Penitenciaría de Mahón.—Pensiones en lo que no compete al Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Incidencias de retirados é individuos bajas.—Orden de San Hermenegildo.....	Infantería..... Oficinas Militares...	1	»	»	»	»	1
			»	»	»	1	»	1
2.º	Asuntos generales que no corresponden á otras Secciones.—Reglamentación de uniformes, divisas, vestuario, equipos y monturas de todas las Armas y Cuerpos del Ejército.—Contabilidad en general.—Incidencias de Ultramar.—Material de los Cuarteles generales y su adquisición.—Expedición de títulos, despachos, cédulas y diplomas.....	Infantería..... Caballería..... Oficinas Militares...	»	»	1	1	»	2
			»	1	»	»	»	1
			»	»	»	1	»	1
3.º	Destinos civiles..... Registro de la Sección.....	Infantería..... Oficinas Militares... Oficinas Militares...	»	»	1	1	»	2
			»	»	»	»	2	2
			»	»	»	»	1	1
	<b>Sección de instrucción, reclutamiento y Cuerpos diversos.</b>							
1.º	Jefe: un General de brigada. Planes de estudio, obras de texto y sistema de prácticas en las Academias Militares.—Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia Militar y Sanidad Militar.—Asociación benéfico-escolar.—Colegios de Guardias civiles y Carabineros jóvenes.—Colegio de Huérfanos de la Guerra.—Colegio de María Cristina para huérfanos de Infantería.—Colegio de Santiago.—Colegio de Santa Bárbara y San Fernando.—Colegio de Nuestra Señora de la Concepción.....	Estado Mayor..... Infantería..... Artillería..... Ingenieros..... Intendencia..... Oficinas Militares...	1	»	»	»	»	1
			»	»	1	»	»	1
			»	»	1	»	»	1
			»	»	1	»	»	1
			»	»	1	»	»	1
			»	»	»	1	1	2
2.º	Reclutamiento y reemplazo del Ejército y todas las incidencias que con ellas se relacionan, excepto la distribución numérica del cupo en filas del contingente anual.—Comisiones mixtas de reclutamiento y cuanto con ellas se relaciona.....	Infantería..... Oficinas Militares...	»	1	1	»	»	2
			»	»	»	»	2	2
3.º	Personal y asuntos de los Cuerpos jurídico militar, Alabarderos, Inválidos, Clero Castrense y Músicos Mayores.—Vestuario, equipo y montura de estos Cuerpos.....	Caballería..... Oficinas Militares...	»	»	»	1	»	1
			»	»	»	»	1	1
4.º	Personal y asuntos de la Guardia Civil, su vestuario, equipo, armamento y montura.....	(f)						
5.º	Personal y asuntos de Carabineros, su vestuario, equipo, armamento y montura.....	(f)						
6.º	Personal y asuntos del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, su vestuario, equipo y armamento..... Registro de la Sección.....	Oficinas Militares... Oficinas Militares...	1	»	»	1	»	2
			»	»	»	»	1	1

(a) El Coronel de la Comandancia exenta de Ingenieros del Palacio de Buenavista.

(b) El Coronel Jefe de las Secciones de Ordenanzas.

(c) No es de la plantilla del Ministerio.

(d) Bibliotecario, un Jefe de la Subsecretaría.

(e) La plantilla del Depósito de la Guerra está incluida en la Administración provincial.

(f) Pertenecen á las Direcciones generales.

RESUMEN por Armas y Cuerpos del personal del Ministerio de la Guerra y sus dependencias.

	GENERALES, JEFES Y OFICIALES Y SUS ASIMILADOS						TOTAL
	General de División	Generales de Brigada.	Coroneles.	Tenientes Coronales.	Comandantes.	Capitanes.	
Estado Mayor General.....	1	7	»	»	»	»	8
Estado Mayor del Ejército.....	»	»	4	4	5	7	20
Infantería.....	»	»	5	3	10	11	29
Caballería.....	»	»	1	2	3	5	11
Artillería.....	»	»	3	6	6	9	24
Ingenieros.....	»	»	2	3	4	6	15
Intendencia.....	»	»	»	2	2	»	4
Sanidad Militar.....	»	1	1	2	3	2	9
Veterinaria Militar.....	»	»	»	1	»	1	2
Cuerpo Jurídico Militar.....	»	»	»	1	»	1	2
Equitación Militar.....	»	»	1	»	1	»	2
Clero Castrense.....	»	»	»	»	»	1	1
Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.....	»	»	2	1	1	13	36
	1	8	19	26	35	57	36
							182

NOTA.—Habrá además el personal de escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares y el de Porteros y Mozos de oficio los que sean necesarios para las atenciones del servicio.

Madrid, 25 de Diciembre de 1912.—Aprobado por S. M.—Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de La Alberca, San Clemente, Vindel (Cuenca), Redondela (Pontevedra), solicitando acogerse á los beneficios de la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos, por la que se autoriza al Gobierno para concertar con las entidades municipales el pago de sus débitos al Tesoro en un plazo que no exceda de veinte años; y

Considerando que las citadas Corporaciones han solicitado el concierto dentro del plazo fijado en la repetida disposi-

ción 8.ª especial, y, en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones de la Real orden de 29 de Mayo último; existiendo por otra parte, perfecta conformidad entre la cifra de débitos por todos conceptos, que resulta de los libros de las oficinas provinciales de Hacienda y la que reconocen las Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los Concierdos solicitados por los referidos Ayuntamientos para el pago de sus descubiertos, por todos conceptos, al Tesoro, en las condiciones que se determinan en el adjunto estado, siendo de advertir, que los mencionados concierdos quedarán rescindidos desde el momento en que dichas entidades dejen de cum-

plir los compromisos contraídos, no incluyendo en sus presupuestos próximos y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, según se dispone en la regla 5.ª de la Real orden ya citada, sin perjuicio de cumplirse lo prevenido en la regla 6.ª de dicha Soberana disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Estado á que se refiere la anterior Real orden.

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	IMPORTE del presupuesto de gastos.	IMPORTE total del débito.	Número de años por que se concede el concierto.	IMPORTE de cada anualidad.	OBSERVACIONES
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	
La Alberca.....	Cuenca.....	13.119,92	17.124,60	20	856,23	»
San Clemente.....	Idem.....	59.133,61	27.083,02	9	3.009,22	»
Vindel.....	Idem.....	2.350,00	1.761,39	15	117,50	»
Redondela.....	Pontevedra...	72.484,00	13.005,00	3	4.333,00	»

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.—Navarro Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado anunciado por Real orden de 31 de Octu-

bre último, publicada en la GACETA del 13 de Noviembre último, para proveer una plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concurso de traslado.

2.º Que se anuncie dicha plaza á con-

curso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

4.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto; y

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Superiores que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas por los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto; y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección General acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo ingresado en el Museo Arqueológico Nacional un vaciado en yeso de la estela Nestoriana de China, de Siam-Fu-Shensi, descubierta

por el explorador dinamarqués Mr. Fritz Von Holm, y que éste regala con destino á dicho Museo, según manifiesta el Director del mismo en comunicación dirigida á este Ministerio, encareciendo la importancia de dicho objeto, merced al que han de resolverse problemas arqueológicos interesantísimos respecto á las civilizaciones orientales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á Mr. Fritz Von Holm por su donativo y que se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID, como público testimonio del aprecio que se hace de la prueba de amor á España que ha dado, aumentando con tan curioso ejemplar las ricas colecciones de nuestro Museo Arqueológico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 2, 3 y 4 de Enero de 1913.*

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 67.700.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 67.700.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.822.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.390.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.406.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.887.

Idem de conversión de residuos de la

Deuda al 4 por 100 exterior, hasta el número 9.903.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.138.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.138.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.486.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.699.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.486.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de facturas existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 28 de Diciembre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Vista la moción elevada á este Ministerio por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, proponiendo que sean declaradas monumento nacional las Ruinas de Itálica, librándolas así de todo peligro y de toda perjudicial contingencia en el presente, como de todo riesgo en el porvenir, en atención á la lección perdurable que entrañan y á los beneficios que con sus enseñanzas proporcionan; oída sobre el asunto la Real Academia de la Historia, y siendo su dictamen de completa conformidad con lo propuesto por la de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean declaradas monumento nacional las Ruinas de Itálica, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Sevilla.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos.